

ACCIÓN DE TUTELA**Radicado:** 05001 33 33 024 **2022-00400 00****Accionante:** Juan David Gutiérrez Cañaverál**Accionada:** Sena y otro**REPÚBLICA DE COLOMBIA****RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Acción de tutela
Accionante	Juan David Gutiérrez Cañaverál
Accionada	CNSC y SENA
Radicado	05001 33 33 024 2022-00400 00
Asunto	Ordena comunicar

En el presente caso, advierte el Despacho que según el relato fáctico de la acción y de las contestaciones, la inconformidad del señor JUAN DAVID GUTIERREZ CAÑAVERAL radica en que se han venido nombrando en periodo de prueba las personas inscritas en la lista de elegibles de la Convocatoria No. 436 de 2017–Sena, Cargo OPEC 60888, para el empleo denominado instructor código 3010, grado 1, pero que en dichos nombramientos no se está respetando el orden de dicha lista.

Señala la parte accionante, que existe violación a su derecho fundamental al debido proceso toda vez que él se encuentra en el segundo puesto de la lista y hasta la fecha no ha sido nombrado en carrera administrativa, pero que conoce casos de personas que están en puestos 3, 4 y 5 que ya fueron nombrados.

Por lo anterior, considera el Despacho que los integrantes de la lista de elegibles del cargo en mención podrían tener interés en las resultas de la presente tutela, razón por la cual se ordenará comunicarles la misma.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDÉNAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL "CNSC"** y al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA** que dentro de las dos (02) horas hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, procedan a publicar en un lugar visible de su página web dentro de la Convocatoria No. 436 de 2017– Sena, para el conocimiento de los que se puedan ver interesados y que además procedan a comunicar a las personas que conforman la lista de elegibles al Cargo OPEC 60888, Denominación: instructor código 3010, grado 1 del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, tanto esta decisión, como la acción de tutela y sus anexos, a través del correo electrónico anunciado por los interesados al momento de la inscripción, a efectos de que, si a bien lo tienen, se pronuncien dentro del término perentorio de cuatro (04) horas sobre el presente trámite. Los accionados deberán acreditar el cumplimiento de la orden impartida en el mismo término.

NOTIFÍQUESE**DOLLY CELMIRA PEREA MONTOYA
JUEZ**

Firmado Por:
Dolly Celmira Perea Montoya
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c52a041be16e80a4e313e7e2118626b71e20a0a4d0427218047b27a87741bfec**

Documento generado en 02/09/2022 10:19:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>